



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

DIVISIÓN JURÍDICA

MMR/FE/MPBA/YVB/DF



**APRUEBA DOCUMENTO “VIGILANCIA DE  
ERRORES PROGRAMÁTICOS (EPRO)  
VACUNA CONTRA SARS-CoV-2”.**  
Actualización 20 de septiembre 2022.

SANTIAGO,

11 NOV 2022

EXENTA N°

1583 /

**VISTO**, lo dispuesto en los numerales 11 y 12 del artículo 4° del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el Decreto Supremo N°136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento orgánico del mismo Ministerio; en el DFL N°725, de 1967, del Ministerio de Salud, Código Sanitario; en el Decreto Exento N° 50 de 2021 del Ministerio de Salud, en el Decreto N° 4 de 5 de febrero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el Decreto N° 75 de 22 de septiembre de 2022 que prorroga la vigencia y modifica el Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, en la resolución exenta N° 1138 de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO,**

1° Que, al Ministerio de Salud y a los organismos que dependen de él, les compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la salud de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, asimismo, a esta Secretaría de Estado le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, en consecuencia, entre sus funciones está la de efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En ejercicio de esta función, deberá mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles y coordinar la aplicación de medidas de control.

3° Que, al mismo tiempo, la Subsecretaría de Salud Pública tiene a su cargo las materias relativas a la promoción de salud, vigilancia, prevención y control de enfermedades que afectan a poblaciones o grupos de personas.

4° Que, debido al brote mundial del virus denominado Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-

CoV-2) que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 o Covid-19, con fecha 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4 que declara alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus.

**5°** Que, uno de los mayores problemas de la pandemia de SARS-CoV-2 es que, al ser un virus nuevo, la población mundial no posee inmunidad previa para prevenir la enfermedad causada por este microorganismo. Se suma a ello la ausencia de un tratamiento antiviral efectivo capaz de contrarrestar la respuesta inflamatoria inducida por el virus y el daño severo agudo que produce en el pulmón.

**6°** Que, a la fecha, existen 7 vacunas en Chile que cuentan con aprobación de autorización de emergencia por parte del Instituto de Salud Pública.

**7°** Que, la vacuna es fundamental para controlar el avance y propagación del virus, pues su respuesta inmunitaria permite prevenir el contagio o, en su defecto, atenuar los síntomas graves en caso de contagio, lo que produce un beneficio individual en la salud de la persona que es inoculada, y de la sociedad toda que se ve beneficiada por el llamado “efecto rebaño” de la vacuna”.

**8°** Que, en Chile la campaña de vacunación contra SARS-CoV-2 comenzó el 24 de diciembre de 2020.

**9°** Que, los errores programáticos (EPRO) corresponden a los eventos relacionados con los aspectos operativos de la vacunación, por cuanto es relevante su notificación oportuna junto con adoptar las medidas necesarias con la finalidad de minimizar la probabilidad de ocurrencia.

**10°** Que, en virtud de lo anterior es necesario describir las principales recomendaciones para la vigilancia de los errores programáticos, las acciones frente a estos errores, la prevención, y notificación. Asimismo, se presentan 4 tablas que describen el manejo clínico que se debe llevar a cabo ante la ocurrencia de errores programáticos, según tipo de vacuna contra SARS-CoV-2 y cuyo objetivo es orientar a los niveles ejecutor e intermedio.

**11°** Por consiguiente, se requiere aprobar el documento denominado “Vigilancia de Errores Programáticos (EPRO) vacuna contra SARS-CoV-2”, correspondiente a la actualización realizada el 20 de septiembre de 2022.

**12°** Que, por lo anteriormente señalado, y en virtud de las facultades que concede la ley, dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**1° APRUÉBASE** el documento denominado “Vigilancia de errores programáticos (EPRO), vacuna contra SARS-Cov-2”, actualización 20 de septiembre 2022, el que consta de 6 (seis) páginas,



todas ellas visadas por la Jefatura de la División de Prevención y Control de Enfermedades, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**2° DÉJESE** sin efecto la Resolución Exenta N°408 del 10 de marzo del año 2022, que aprueba el documento "Vigilancia de errores Programáticos (EPRO) vacuna contra SARS-CoV-2 2021".

**3° PUBLÍQUESE**, por el Departamento de Inmunizaciones de la Subsecretaría de Salud Pública, el texto íntegro del documento "Vigilancia de errores programáticos (EPRO), vacuna contra SARS-CoV-2" correspondiente a la actualización 20 de septiembre de 2022, y el de la presente resolución en el sitio [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl), a contar de la total tramitación de esta última.

### ANÓTESE Y PUBLIQUESE



  
**DR. CRISTÓBAL CUADRADO NAHUM**  
**SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
  - División de Prevención y Control de Enfermedades
  - División Jurídica
  - Oficina de Partes
-